



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

Ciudad de México, a 11 de abril de 2016.

**ING. ALBERTO JAVIER ARREDONDO SILVE.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**  
**GASODUCTOS DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.**

**Dirección, Número de teléfono, Fax y Correo electrónico del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.**

P R E S E N T E

ASUNTO: **Aprobación del Programa para la  
Prevención de Accidentes**

No. de Bitácora: **09/AZA0012/07/15**  
Homoclave del Trámite: **SEMARNAT-07-013**

Se hace referencia al escrito GDS-351/2015 de fecha 30 de junio de 2015, recibido el 3 de julio de 2015 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual **GASODUCTOS DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Sistema de Transporte de Etano con una capacidad máxima de transporte de 105,600 BPD de etano líquido y 95,500 BPD (151,931 MMPCD) de etano gas**, el sistema se conforma por tres segmentos, cuyos diámetros y longitudes se indican a continuación:

Segmento	Diámetro Nominal (pulgadas)	Longitud (m)	
I	CPQ Cangrejera – Etileno XXI (Braskem Idesa)	20	5,888.72
II	CPG Cactus – Etileno XXI (Braskem Idesa)	16	14,534.83
	CPG Cactus – CPG Nuevo Pemex	24	132,819.16
III	CPG Ciudad Pemex – CPG Nuevo Pemex	20	81,750.00

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

El **REGULADO** manifiesta que el Sistema de Transporte de Etano por ducto se localiza principalmente en los estados de Tabasco y Veracruz, con una fracción en la parte norte del estado de Chiapas, su recorrido inicia en Ciudad Pemex, Tabasco y finaliza en Coatzacoalcos, Veracruz; la longitud total del Sistema de Transporte de Etano por ducto es de 234,992.71 metros.

Al respecto, y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Aprobación de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** manifiesta tener como actividad principal: “la recepción, entrega, transporte, almacenamiento, distribución, compraventa, comercialización, importación, exportación, suministro y conducción de cualquier tipo de hidrocarburo, permitido a los particulares...”, y para el presente trámite señala como actividad el transporte por ducto de etano líquido y gas; de conformidad con el acta constitutiva No. 42,480, libro 1,546, Resolución segunda, Artículo Tercero de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría Pública Número 201 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso f, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Ing. Alberto Javier Arredondo Silve, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica, mediante la Escritura Pública No. 17,1822 de fecha 30 de mayo de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil No. 742,575 de fecha 18 de julio de 2014, otorgado ante la fe del Lic.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública No. 151 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- IV. Que el **REGULADO** cuenta con autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, de conformidad con el Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/00615 de fecha 24 de enero de 2013.
- V. Que la documentación del trámite fue recibida el 03 de julio del 2015 en la **AGENCIA** para la instalación: **Sistema de Transporte de Etano con una capacidad máxima de transporte de 105,600 BPD de etano líquido y 95,500 BPD (151,931 MMPCD) de etano gas**; para tal fin el **REGULADO** ingresó, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA0012/07/15.
- VI. Que el 28 de septiembre de 2015, el **REGULADO** presentó en la oficialía de partes de la **AGENCIA** el documento GDS-501/2015 de misma fecha, "Aviso de inicio de operación comercial de los Segmentos I y II del Sistema de Transporte de Etano".
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0152/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
  - a. Incluir la infraestructura y servicios de apoyo de las instituciones que darán apoyo en caso de emergencias, así como las zonas vulnerables cercanas al ducto que pudieran salir afectadas por los escenarios de riesgos identificados, como se indica en el inciso "A" del considerando VII.
  - b. Solventar las inconsistencias u omisiones del capítulo III, de acuerdo a lo indicado en el inciso "B" del considerando VII y aplicar las modificaciones en los incisos correspondientes en el caso de que se modifiquen los resultados del modelo de consecuencias, asimismo incluir la información de jerarquización de los riesgos identificados, selección de escenarios de riesgos y las hojas de resultados de modelaciones. Lo anterior, para verificar de forma metodológica, la trazabilidad de los escenarios de riesgos y sus posibles afectaciones.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

- c. Incluir las medidas preventivas para la eliminación o mitigación de consecuencias de los escenarios de riesgo e indicar si están consideradas en los incisos pertinentes del PPA; como se indica en el considerando VII inciso "C".
  - d. Incluir el plan de acción para reducir los escenarios de riesgos, de acuerdo a lo indicado en el inciso "D" del considerando VII.
  - e. Solventar las omisiones del capítulo VI, de acuerdo a lo indicado en el inciso "E" del considerando VII y efectuar las modificaciones necesarias en los documentos de respuesta a las emergencias.
  - f. Incluir la información de los grupos o instituciones externas y de las vialidades de acceso a los escenarios de riesgo identificados, de acuerdo a lo indicado en el inciso "F" del considerando VII.
  - g. Describir las estrategias de comunicación hacia la población y la relación de procedimientos de apoyo para la realización de simulacros, conforme el inciso "G" del considerando VII.
  - h. Verificar y corregir las inconsistencias de los Anexos del PPA, de acuerdo a lo indicado en el inciso "H" del considerando VII.
- VIII. Que mediante oficio GDS-007/2016 de fecha 14 de enero de 2016, recibido en la misma fecha en la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0152/2015.
- IX. Que el 01 de abril de 2016, el **REGULADO** presentó en la oficialía de partes de la **AGENCIA** el documento GDS-095/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, "Aviso de inicio de operación comercial del Segmento III del Sistema de Transporte de Etano".
- X. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: Sistema de Transporte de Etano con una capacidad máxima de transporte de 105,600 BPD de etano líquido y 95,500 BPD (151,931 MMPCD) de etano gas del **REGULADO**, localizado principalmente en los estados de Tabasco y Veracruz, con una fracción en la parte norte del estado de Chiapas, su recorrido inicia en Ciudad Pemex, Tabasco y finaliza en Coatzacoalcos, Veracruz; la longitud total del Sistema de Transporte de Etano por ducto es de 234,992.71 metros; en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta <b>AGENCIA</b> , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la <b>AGENCIA</b> :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2.	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3.	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4.	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

- |    |  |
|----|--|
| 6. | Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5. |
|----|--|

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

**CUARTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0012/07/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Ing. Alberto Javier Arredondo Silve, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA GIL**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/ 003 /2016, de fecha 8 de enero de 2016, firma el Ing. Pedro Octavio Figueroa Gil, Director de Gestión de Registro de Entidad Regulada Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. [carlos.regules@asea.gob.mx](mailto:carlos.regules@asea.gob.mx)  
Ing. Felipe Alberto Careaga Campos.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. [felipe.careagc@asea.gob.mx](mailto:felipe.careagc@asea.gob.mx)  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. [alfredo.orellana@asea.gob.mx](mailto:alfredo.orellana@asea.gob.mx)  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
No. de Bitácora: 09/AZA0012/07/15  
Folio: 12321

NRA: **GSU3020600008**

EHCH / JVSE / JAK / ACJ

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0306/2016

**SIN  
TEXTIO**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional